

**A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS.**

Sevilla, 20 de mayo de 2026

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE  
MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE  
APRUEBAN LAS BASES  
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN  
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A  
LOS CONSEJOS REGULADORES QUE DESARROLLAN SUS FUNCIONES  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA GESTIÓN DE  
LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS  
PROTEGIDAS.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2023 por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los consejos reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, y ello en base a las siguientes

## ALEGACIONES

### **PRIMERA.- Consideración general. Igualdad de género.**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Del análisis realizado de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha dado cobertura a este trámite considerando el estudio que no tiene impacto de género.

### **SEGUNDA.- Consideración general. Participación del CPCUA.**

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.



El objeto de la modificación es ampliar el alcance de las ayudas para incluir también a asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por los consejos reguladores que representen a un 60 % de los mismos con funciones de promoción, defensa y reconocimiento de los productos de calidad diferenciada de Andalucía, además de los propios consejos reguladores.

Este Consejo considera justificada su participación en la tramitación de la presente disposición. Aun cuando su contenido no afecte directamente sobre los intereses de la ciudadanía, entendemos que sí puede tener una vinculación tangencial en cuanto a las funciones que tienen encomendadas con los intereses de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

Por lo expuesto y de forma complementaria, se estima conveniente que la Exposición de Motivos deje constancia expresa de dicha participación, con referencia al trámite de audiencia otorgado al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía conforme a su normativa reguladora, aprobada por Decreto 58/2006, de 14 de marzo, reforzando así la transparencia del procedimiento de elaboración de la norma.

### **TERCERA.- Consideración general.**

A pesar de lo anterior, examinado el texto sometido a informe, y atendiendo al contenido de la modificación y al objeto de la norma, este Consejo considera que no procede formular observaciones concretas adicionales desde la perspectiva de la defensa de las personas consumidoras y usuarias, al no apreciarse en la regulación proyectada una incidencia suficientemente relevante sobre sus derechos e intereses económicos y sociales de las personas consumidoras que justifique un pronunciamiento específico en esta fase del procedimiento.

Por lo expuesto, procede y





**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMREGENCIAS**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por realizada alegaciones al proyecto de de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2023 por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los consejos reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas

